



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte
Demandante	Mario de Jesús Agudelo Gómez
Demandado	Carlos Andrés Castaño Pérez
Radicado	05001-40-03-013-2022-01204 00
Auto	Interlocutorio No. 3056
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Deberá ampliar los hechos de la solicitud, en el sentido de indicar sobre cuál promesa de compraventa y contrato de corretaje, pretende constituir prueba de incumplimiento. Téngase en cuenta el relato que se realiza en el poder otorgado al profesional del derecho.
2. Atendiendo al artículo 6 de la ley 2213 de 2022, deberá acreditar la remisión de la copia de la solicitud de Prueba anticipada - Interrogatorio de Parte a la dirección electrónica y/o física del demandado Carlos Andrés Castaño Pérez.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, deberá informar la dirección electrónica de la demandada, y en caso de desconocerla, expresará esta circunstancia.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la solicitud del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 145 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 024dc0daf1d7fe0f089379c24d2235d88bc1937c9cd8f1473d103d0579efaf1a

Documento generado en 06/09/2023 03:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>